

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 198 -2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de abril de 2024.

### VISTOS:

La Carta N.º 01-2024-EAC/AC, de fecha 01 de marzo de 2024, el Acuerdo N.º 316-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de abril de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante la Ley N.º 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación", el cual se encuentra integrado, por el Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales y los Archivos Públicos;

Que, a través de la Resolución Jefatural N.º 000107-2023-AGN/JEF, se aprueba la Directiva N.º 001-2023-AGN/DDPA, "Norma de Administración de Archivo en las Entidades Públicas", con la finalidad de establecer la integración, composición, responsabilidades, procesos, procedimientos, instrumentos y funciones, del Sistema Institucional de Archivo en las Entidades Públicas, que contribuya a la planificación, producción y tratamiento, custodia, conservación y acceso a los documentos archivísticos, en beneficio de los ciudadanos y del Estado en el marco del Sistema Nacional de Archivos;

Que, el numeral 8.5.3. de la Directiva N.º 001-2023-AGN/DDPA, establece que la conformación del CED es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al Archivo General de la Nación - AGN o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional; Que, el numeral 8.5.4. de la citada Directiva, dispone que el Comité Evaluador de Documentos (CED) se encuentra conformado por el titular o representante de: i) Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia; ii) El OAA (Órgano de Administración de Archivos), quien asume la secretaria técnica; iii) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces; iv) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder; v) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder; vi) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder; y, vii) Las unidades de organización, de corresponder;

Que, el numeral 8.5.5. de la Directiva en referencia, señala respecto de los miembros del Comité Evaluador de Documentos (CED), lo siguiente: i) Son miembros permanentes: La unidad de organización de la Alta Dirección, el Órgano de Administración de Archivos y la Oficina de Asesoría Jurídica; ii) La Oficina de Planeamiento y la Oficina de Informática deben integrarse para los proyectos y programas estratégicos para el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del SIA (Sistema Institucional de Archivos); y, iii) Las unidades de organización deben integrarse en el caso de la elaboración del PCDA (Programa de Control de Documentos Archivísticos), el procedimiento de eliminación de documentos o por invitación del CED sobre el estado situacional de sus archivos u otros;

Que, el numeral 8.5.6. de la indicada Directiva, establece las siguientes funciones del Comité Evaluador de Documentos (CED): i) Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el SNA (Sistema Nacional de Archivos); ii) Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos; iii) Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación del Fondo; iv) Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el PCDA; v) Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos; vi) Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el SIA; vii) Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su PCDA; viii) Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos de archivísticos digitales; ix) Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales; x) Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED; y, xi) Otras que establezca la normativa archivística vigente;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 316-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **CONFORMAR EL COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, el cual queda integrado de la siguiente manera: Secretario General, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 198-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

de Tecnologías de la Información, Responsable de Archivo Central, los/las titulares de los órganos, unidades orgánicas cuya documentación será evaluada de corresponder;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – CONFORMAR EL COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- Secretario General.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Responsable de Archivo Central.
- Los/Las titulares de los órganos, unidades orgánicas cuya documentación será evaluada de corresponder.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité Evaluador de Documentos de la Universidad Nacional de Juliaca, señalados en el artículo precedente.

**Artículo Tercero. -** el Comité Evaluador de Documentos de la Universidad Nacional de Juliaca, ejercerá sus funciones con arreglo a lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2023-AGN/DDPA, así como las establecidas en las demás normas, disposiciones y lineamientos expedidas por el Archivo General de la Nación.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA  
OCI  
Arch. / 2024.

YVTC

Página 2 de 2

